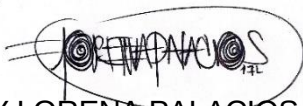


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de junio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de ELVIRA RAMÍREZ BECERRA, con 82 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 15 de junio de 2022, secuencia 9916, demanda en línea SOL437208, y se radicó con el número **2022-231**; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **ELVIRA RAMÍREZ BECERRA**, identificada con la C.C. 51.624.610, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, portador de la T. P. 67.542 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls.3-4).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará

citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

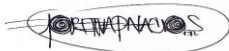
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 127 de fecha 1/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA